

## Suministro Eléctrico Especial

### Aspectos Generales

#### Descripción del trámite

Servicio de instalación de transformador que se brinda a solicitud del interesado para suplir de energía eléctrica un evento específico con tiempo definido. Dentro del área servida por CNFL y que las condiciones de la red eléctrica lo permitan.

#### Documentos Vinculantes

- Norma "AR-NT-SUCOM "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión".

#### Otras disposiciones

- Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y Propiedad.
- Tabla de Porcentajes Anuales de Depreciación de la Dirección General de Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda.

#### Plazo de resolución

- 30 días naturales

#### **NORMA TÉCNICA REGULATORIA AR-NT-SUCOM Artículo 57. Reclamos por daños**

Cuando el abonado o usuario sufra daños en sus equipos o artefactos eléctricos o en su propiedad, por causa de la calidad del suministro de energía y éste considere que existe responsabilidad por parte de la empresa eléctrica, deberá presentar su reclamo ante esa empresa a más tardar ocho días hábiles después de sucedido el hecho. Asimismo, si se producen daños en la producción, deberá la empresa eléctrica, cuando en derecho corresponda, resarcir los mismos. La indemnización, en sede administrativa, no contempla el lucro cesante o las ganancias dejadas de percibir por los daños en la producción. La empresa eléctrica realizará el estudio respectivo y

comunicará por escrito al abonado o usuario, la resolución de su reclamo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si el resultado de su gestión no es satisfactorio a sus intereses, el abonado o usuario podrá presentar las impugnaciones señaladas en la Ley General de la Administración Pública o acudir a la ARESEP a plantear la queja correspondiente.

### **Costo del trámite**

- No tiene costo

### **Consideraciones Generales**

- Cualquier persona capaz podrá solicitar servicios y realizar trámites a nombre del solicitante, cliente o usuario, mediante autorización otorgada de conformidad con el artículo 283, de la Ley General de Administración Pública o poder especial, general o generalísimo.
- La institución conservará el original de la autorización, el poder especial y las certificaciones de los poderes generales y generalísimos, entregará una copia de la autorización y del poder especial al autorizado o apoderado especial, según corresponda e indicará cuáles actos han sido ejecutados.
- De igual forma puede comunicarse a nuestra central de llamadas gratuitas 800-ENERGIA (800-3637442) o por medio del chat center donde nuestros ejecutivos le estarán atendiendo.

### **Requisitos Administrativos**

#### **Gaceta No. 157, 18 de agosto 2014**

De conformidad con la Ley 8990 del 27/09/2011, que modifica la Ley N° 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", según establece en su artículo 4, se procede a publicar la actualización de los requisitos para los trámites relacionados al servicio de suministro de energía eléctrica, brindado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL)

Descripción de requisitos para Servicios Eléctricos que aplican para sectores de vías públicas en que la CNFL cuente con disponibilidad electro-energética

Le recordamos que debe regirse con el nuevo código eléctrico contemplado en el Decreto No. 36979-MEIC.

Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad.

## **Requisitos Generales**

### **Para persona física**

- Original de cédula de identidad para nacionales, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial.

### **Para persona jurídica**

- Original de personería jurídica (no mayor a un mes de emitida).
- Original de cédula de identidad de representante legal, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial.

## **Referencias**

- Número de teléfono, dirección exacta por provincia, cantón y distrito, correo electrónico, apartado postal de la persona que solicita el servicio o en caso de empresas las calidades de ésta, incluyendo su cédula jurídica.
- Pagar el depósito de garantía aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos correspondiente al servicio solicitado, el mismo se realiza al ser atendido en ventanilla.
- Localización, número de contrato o número de medidor del servicio.

- En el caso de servicios nuevos monofásicos y trifásicos, aportar localización número de contrato o número de medidor del servicio del vecino más cercano
- Copia de cédula y carta de autorización para quien se presenta a tramitar (en caso de no ser el abonado del servicio el que se presenta a realizar el trámite o si es representante de la empresa)
- Servicio al día (excepto en los casos de servicios nuevos monofásicos y trifásicos)
- Firma de solicitud y/o contratos de aceptación correspondientes (en nuestras agencias).

### Requisitos Específicos

- Presentar solicitud de sellado de planos eléctricos vigente y en caso de ser definitivo la boleta “Constancia de Recibido”, emitida por el (CFIA), firmadas por el profesional responsable de la obra eléctrica.
- Cancelar el monto de garantía correspondiente.
- Emitir nota firmada por la persona física o jurídica solicitando el servicio en la que se indique:
  - Número de localización o medidor de referencia
  - Indicar la carga y voltaje del transformador solicitado.
  - c) Definir el tiempo requerido del servicio.
- Firmar solicitud (Firma manuscrita o Firma digital).

### Requisitos Técnicos

- Visitar el siguiente enlace [Normativa Técnica Nacional ARESEP](#).

Recuerde contratar al Ingeniero de su confianza para que le asesore adecuadamente con el cumplimiento de estos requisitos.